Año de 1927 | Lunes 28 de Marzo | Núm. 37

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría —Circular

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 24 de los corrientes, se publica el Real Decreto número 515 de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 23 del actual, que a continuación se inserta:

«A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El día 9 de Abril próximo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Artículo 2.° El día 1.° del próximo mes de Octubre, a las veinticuatro horas, se restablecerá la hora normal.

Artículo 3.° En los años sucesivos y dentro de las normas que marca este Real decreto, la designación de fechas del cambio de hora se hará por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4.° Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintisiete. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que tanto por las Corporaciones, entidades y Alcaldes de esta Provincia, se adopten las medidas que estimen necesarias para el más exacto cumplimiento de cuanto en dicha Real disposición se ordena.

Segovia, 26 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

860

Junta Provincial de Sanidad

Hallándose vacante la plaza de Médico reconocedor del Servicio de Profilaxis pública antivenérea, dotada con la gratificación anual de mil quinientas pesetas, y en virtud del acuerdo adoptado en la sesión de la Junta Provincial de Sanidad celebrada el día 21 de Febrero último, se anuncia a concurso-oposición por término de sesenta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Junio de 1918 *(Gaceta* de 20 del mismo), y el reglamento y cuestionario que se insertan a continuación.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 21 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

REGLAMENTO Y CUESTIONARIO

para las oposiciones a la plaza de personal facultativo afecto al servicio de profilaxis de las enfermedades venero-sifilíticas

Artículo 1.° Para poder tomar parte en estas oposiciones son requisitos indispensables: ser español, Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, tener aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Art. 2.° Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición, lo solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, presentando sus instancias en la Inspección Provincial de Sanidad, acompañadas de los documentos acreditativos de las condiciones siguientes:

1.ª Certificación en forma de acta, de inscripción de nacimiento, del Registro civil.

2.ª Testimonio notarial del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o título de la misma Facultad.

3.ª Certificación de reconocimiento por dos Médicos, que acredite la aptitud física del solicitante.

4.ª Certificado del Registro Central de penados y rebeldes, de no estar procesado.

5.ª Al presentar sus instancias y documentos, abonará la cantidad de treinta pesetas por derechos de oposición, de las que se les expedirá el correspondiente recibo.

Art. 3.° A las instancias podrán acompañar los señores opositores cuantos certificados y documentos referentes al ejercicio de la profesión estimen convenientes, acreditativos de méritos académicos y servicios profesionales.

Art. 4.° Finalizado el plazo de admisión de instancias, será remitido el expediente al Sr. Presidente del Tribunal de oposiones, que previa reunión del mismo, fijará el día en que deban comenzar los ejercicios de oposición. La convocatoria será publicada en el BOLETÍN OFICIAL, fijándose el local donde deberán concurrir los señores opositores.

Art. 5.° De todas las sesiones públicas y reservadas que el Tribunal celebre, el Secretario levantará acta, autorizándola con su firma y visándola el Presidente.

Art. 6.° Constituído el Tribunal en sesión pública el día que al efecto se hubiese señalado, el Presidente abrirá la sesión disponiendo que el Secretario lea la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL y la relación de los señores aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones.

Acto seguido se procederá al sorteo, para determinar el orden en que deban actuar los opositores en los ejercicios.

La relación así formada será fijada en la puerta del local en que se verifiquen las oposiciones, siendo autorizada por el Secretario y visándola el Presidente.

Art. 7.° El Tribunal designará y publicará con veinticuatro horas de anticipación los nombres de los señores opositores que deban actuar cada día.

No se admitirán más faltas de asistencia que las producidas por enfermedad, y esto sólo para el primer ejercicio. El opositor que no se presente a actuar cuando le corresponda, lo justificará debidamente ante el Tribunal, y esto para el primer ejercicio; si no lo hiciera, sería excluido de las oposiciones. En el segundo ejercicio no se admitirá excusa alguna.

El que dejare de presentarse al primer llamamiento en el primer ejercicio, debidamente justificado, se le llamará al segundo; si no se presentara, sería excluído de las oposiciones, sea cualquiera la causa que lo motive.

Art. 8.° La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por el sistema de puntos, y cada Juez podrá dar de uno a diez puntos como máximum. El total de puntos por cada opositor determinará su calificación en cada ejercicio.

El opositor que no obtenga veinticinco puntos por lo menos en un ejercicio, no podrá realizar el siguiente; quedando excluído de las oposiciones.

Diariamente se expondrá al público una lista, autorizada por el Secretario y visada por el Presidente, con el nombre de los opositores que hubieren actuado y obtenido los veinticinco puntos por lo menos a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 9.° Una vez realizados todos los ejercicios, el Tribunal los clasificará definitivamente, teniendo en cuenta la suma total de puntos que hubieren obtenido en todos los ejercicios y haciendo la propuesta unipersonal del que hubiere obtenido mayor número de puntos. Los restantes opositores no tendrán derecho alguno, y si sólo podrán solicitar del Presidente del Tribunal certificación de la aprobación de los ejercicios de estas oposiciones, según conste en el expediente de las mismas.

Art. 10. La oposición constará de dos ejercicios: el primero, oral, consistirá en la contestación, durante una hora como máximum, a cinco pre-

guntas, sacadas a la suerte entre las que contiene el adjunto cuestionario; el segundo, práctico, consistirá en la observación, diagnóstico clínico y bacteriológico y tratamiento de uno o varios enfermos. Los temas del primer ejercicio que hayan correspondido a un señor opositor, no volverán al bombo en el mismo día, pero sí al día siguiente.

El Tribunal no hará observación alguna a los opositores cuando actúen en sus ejercicios. El Presidente podrá indicar, si fuere necesario, el tiempo que vaya invertido en el ejercicio.

Artículo 11. Terminadas las oposiciones, el Tribunal procederá como se detalla en el artículo 9.°, haciendo la propuesta unipersonal del que hubiere obtenido mayor número de puntos, sumados los de los dos ejercicios. Con esta propuesta remitirá todo el expediente a la Junta Provincial de Sanidad, para que informe sobre estas oposiciones y aprobación de las mismas.

Art. 12. Por el Tribunal se publicarán las aclaraciones a este reglamento para la práctica del segundo ejercicio, y por el mismo serán resueltas las dudas que ocurran en la aplicación de este reglamento.

CUESTIONARIO

TEMA 1.°

De la prostitución.—Sus causas.

TEMA 2.°

Consecuencias de la prostitución. —Propagación de las enfermedades venéreas.

TEMA 3.°

Estudio psicológico de la prostitución.

TEMA 4.°

Las causas de la prostitución, ¿son convenientes desde el punto de vista sanitario?

TEMA 5.°

La prostitución clandestina.—Prostitución de las menores.

TEMA 6.°

Medios que se han empleado para abolir la prostitución.

TEMA 7.°

Reglamento de la prostitución.

TEMA 8.°

Estado actual de la reglamentación en las distintas naciones.

TEMA 9.°

Historia de la reglamentación en España.—Influencia sobre la diseminación de las enfermedades venéreas.

TEMA 10

Régimen actual de reglamentación en nuestro país.—Ventajas e inconvenientes del mismo.

TEMA 11

Profilaxis social de las enfermedades venéreas.

TEMA 12

Profilaxis individual de las enfermedades venéreas.

TEMA 13

Asociación internacional para la Represión de la Trata de Blancas.—Su objeto, organización y resultados obtenidos.

TEMA 14

Estadística de las enfermedades venéreas.—Sus fuentes, defectos y modos de corregirlos.

TEMA 15

Historia de la blenorragia.—La blenorragia como enfermedad social.

TEMA 16

Gonococo.—Descripción.—Investigación microscópica.—Cultivos.

TEMA 17

Flora bacteriana no gonocócica de la uretra masculina y de la vulva y vagina.

TEMA 18

Infección gonocócica.--Distintas localizaciones.—Anatomía patológica de las mismas.

TEMA 19

Anatomía y fisiología de la uretra con aplicaciones al diagnóstico y tratamiento de la blenorragia.

TEMA 20

Blenorragia de los folículos para uretrales masculinos y femeninos.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

TEMA 21

Blenorragia aguda uretral del hombre.

TEMA 22

Blenorragia crónica uretral masculina.—Anatomía patológica.

TEMA 23

Complicaciones extragenitales de la blenorragia aguda en el hombre.

TEMA 24

Complicaciones genitales de la blenorragia aguda en el hombre.

TEMA 25

Tratamiento de la blenorragia aguda en el hombre.

TEMA 26

Tratamiento de la blenorragia crónica.

TEMA 27

Uretroscopia. — Importancia diagnóstica y terapéutica.

TEMA 28

Profilaxis de la blenorragia y tratamiento abortivo.

TEMA 29

La blenorragia aguda en la mujer.--Localizaciones más frecuentes.

TEMA 30

Vulvo-vaginitis de la infancia. — Etiología, diagnóstico y tratamiento.

TEMA 31

Bartolinitis aguda y crónica.—Tratamiento.

TEMA 32

Blenorragia uterina.—Localización más frecuente.

TEMA 33

Salpingitis blenorrágicas.

TEMA 34

Complicaciones peritoneales posibles de la blenorragia femenina.—Estudio anatómico y terapéutico.

TEMA 35

Estigmas de la blenorragia crónica en la mujer.

TEMA 36

Blenorragia anal.—Rectitis blenorrágica.

TEMA 37

Blenorragia y matrimonio.

TEMA 38

Chancro venéreo. — Etiología. — Evolución.— Diagnóstico diferencial con el sifilítico.

TEMA 39

Tratamiento del chancro venéreo.

TEMA 40

Chancros venéreos anales.— Diagnóstico y tratamiento.

TEMA 41

El bacilo de Ducrey.—Descripción, preparación y cultivo.

TEMA 42

Lesiones venéreas de los vasos y glanglios linfáticos.

TEMA 43

Accidentes producidos por el chancro venéreo; fimósis y para-fimosis.—Tratamiento.

TEMA 44

Fagedenismo venéreo.—Diagnóstico diferencial con el fagedenismo sifilítico.

TEMA 45

Papilomas y condilomas.—Su tratamiento.— Balano-postitis.— Diversos tipos.

TEMA 46

Descripción de la sarna.—Estudio del *acarus scabisi* y en especial de su biología.

TEMA 47

Diversos tratamientos de la sarna, según el individuo.

TEMA 48

La pediculosis del cuerpo, de la cabeza y del pubis.—Síntomas.—Tratamiento.

TEMA 49

Molluscum contagiosum.— Anatomía patológica.— Etiologia.— Tratamiento.

TEMA 50

Historia de la sífilis.

TEMA 51

El *spirochete pallida* de Schaudin.—Distintos medios de evidenciar su existencia.—Cultivo.

TEMA 52

Anatomía patológica de las lesiones sifilíticas.

TEMA 53

Reinfección y superinfección sifilítica.

TEMA 54

La reacción de Jarisch Herxheimer. — Sus inconvenientes.— Manera de prevenirlos.

TEMA 55

La reacción de Wassermann.- Su fundamento y técnica del método original.

TEMA 56

Otros métodos de la reacción de Wassermann.—Ventajas e inconvenientes de los mismos, comparados con el método original.

TEMA 57

La reacción de Wassermann en las enfermedades no sifilíticas.— Reacciones de Wassermann cuantitativa.

TEMA 58

Valor clínico de la reacción de Wassermann.

TEMA 59

Sífilis experimental.

TEMA 60

Profilaxis de la sífilis.

TEMA 61

Transmisión de la sífilis.

TEMA 62

Evolución de la sífilis.

TEMA 63

Chancro sifilítico.—Diversas localizaciones y tipos.—Diagnóstico diferencial.

TEMA 64

Chancro mixto.—Su diagnóstico.

TEMA 65

Síntomas iniciales del período secundario de la sífilis.—Interpretación patogénica de los mismos.

TEMA 66

Reacciones meníngeas y latentes de la sífilis.—Su investigación por análisis del líquido cefalorraquídeo.

TEMA 67

Placas mucosas.—Diagnóstico diferencial de las sífilides genitales, papulosas y pápulo-erosivas.

TEMA 68

Clasificación de las sifílides cutáneas del período secundario.—Sifílides eritematosas.

TEMA 69

Sifílides papulosas y pápulo-pustulosas del período secundario.

TEMA 70

Discromías producidas por la sífilis.

TEMA 71

Sifílides palmares y plantares.

TEMA 72

Caracteres generales de las sifílides del período terciario.

TEMA 73

Descripción de las sifílides gomosas.

TEMA 74

Sífilis del sistema linfático.

TEMA 75

Sífilis de la lengua.—Diagnóstico diferencial con otras afecciones. Leucoplasia bucal.

TEMA 76

Sífilis pulmonar y mediastinitis sifilítica.

TEMA 77

Sífilis laríngea y traqueal.—Diagnóstico diferencial con la tuberculosis y el epitelioma.

TEMA 78

Sífilis del corazón y de los vasos.

TEMA 79

Nefritis específicas en los sifilíticos. — Diagnóstico diferencial y tratamiento.

TEMA 80

Sífilis ósea.

TEMA 81

Sífilis ocular.

TEMA 82

Sífilis del oído y del nervio facial.

TEMA 83

Sífilis testicular.—Diagnóstico diferencial con la tuberculosis y las neoplasias de este órgano.

TEMA 84

Meningitis sifilíticas.

TEMA 85

Sífilis cerebro-medular de localizaciones múltiples no sistematizadas.

TEMA 86

Concepto de las enfermedades llamadas parasifilíticas.—Profilaxis de las mismas.

TEMA 87

Tabes dorsal.

TEMA 88

Parálisis general.

TEMA 89

Descripción anatómica y clínica de la endarteritis cerebral sifilítica.

TEMA 90

La sífilis congénita.—Concepto [illegible] las leyes de Colles y Profeta.—Sífilis concepcional y post-concepcional.

TEMA 91

Descripción clínica de la sífilis congénita.

TEMA 92

Manifestaciones tardías y estigmas de la sífilis congénita.

TEMA 93

Sífiilis maligna precoz.--Tratamiento.

TEMA 94

Sífilis y tuberculosis.—Evolución y tratamient).

TEMA 95

Sífilis de la mujer embarazada.—Profilaxis y tratamiento.

TEMA 96

El mercurio en la sífilis.—Indicaciones y contraindicaciones.—Eliminación del mercurio.

TEMA 97

Tratamiento de la sífilis por los preparados insolubles del mercurio.—Indicaciones y contraindicaciones.—Grippe mercurial.

TEMA 98

Preparados solubles de mercurio.—Modo de empleo.—Indicaciones.

TEMA 99

Tratamiento intrarraquídeo de la sífilis.

TEMA 100

Accidentes de la medicación mercurial.

TEMA 101

El yoduro potásico en la sífilis.—Sus indicaciones principales.

TEMA 102

Intolerancia mercurial y yódica.—Síntomas de ella.—Modo de corregirlas o evitarlas.

TEMA 103

Higiene de los sifilíticos.—Influencia del alcohol y el tabaco en los mismos.

TEMA 104

Las medicaciones arsenicales en la sífilis. — Enumeración de los compuestos arsenicales usados hasta la fecha.

TEMA 105

Salvarsán y Neosalvarsán.—Modos de empleo.— Eliminación.— Efectos tóxicos.

TEMA 106

Indicaciones y contraindicaciones del Salvarsán y Neosalvarsán en la sífilis.—Duración del tratamiento.

TEMA 107

Influencia del tratamiento de la sífilis sobre la reacción del Wassermann.—Tratamiento hidroterápico de la sífilis.

TEMA 108

Tratamiento de la sífilis congénita.

TEMA 109

Tratamiento de las lesiones sifilíticas.

TEMA 110

Tratamiento abortiv) de la s filis.

(*Gaceta* del 20 de Junio de 1918)

277

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Aprobado por la Comisión provincial en sesión de 22 del corriente mes el pliego de condiciones para contratar en pública subasta el servicio de bagajes en los cantones de la provincia, desde 1.º de Julio próximo venidero a 31 de Diciembre de 1929; queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación dicho pliego de condiciones por espacio de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio para que durante indicado plazo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se juzgue oportunas.

Segovia, 25 de Marzo de 1927.—*El Presiden.e,* **Segundo Gila.**—P. A. de la C. P.: *El Secretario,* **Timoteo de Antonio y Gil.**

276

COMISIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

La Comisión Provincial, en sesión de 23 del actual, en cumplimiento del artículo 6.º del reglamento de Vías y Obras provinciales, acordó convocar al primer concurso de subvenciones y anticipos de fondos destinados a la construcción de caminos vecinales y puentes económicos a los Ayuntamientos interesados en la construcción de dichos caminos, y que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA. **Obras que se pueden solicitar.**—*a).* Los caminos comprendidos en este concurso serán aquellos que lo están dentro del plan definitivo de la Diputación, aprobado en sesión de 12 de Junio de 1926, sustituyendo el de Coca a Olmedo por Villeguillo, Llanos y Aguasal, por el de «Llano de Olmedo a Villeguillo» (parte que afecta a esta provincia) y el de «Villeguillo a Coca.

b) Los únicos puentes económicos que se podrán solicitar en este concurso, son los que forman parte de los caminos, si fuere imposible el establecimiento de vados, badenes o bancos de paso.

c) El ancho de los caminos vecinales será de cinco metros.

Cualquier entidad que contribuya a los gastos de construcción de un camino, podrá mejorar, por su exclusiva cuenta, sus condiciones de establecimiento.

SEGUNDA. **Condiciones de la entidad peticionaria.**—Las entidades peticionarias que se obliguen con la Diputación a la construcción del camino solicitado en el primer concurso, deberán ser Ayuntamientos.

TERCERA. **Créditos para las obras.**—Las subvenciones y anticipos que se otorguen para las obras de este concurso, se abonarán con cargo al crédito que especialmente concede el Estado y con los recursos propios de la Diputación.

CUARTA. **Subvenciones y anticipos**—*a).* La cuantía de la subvención de la Diputación para la cnnstrucción de un camino vecinal que se solicite, se regirá por la siguiente tabla, para el término de cada pueblo que atraviese el camino.

Contribución del pueblo para el Tesoro — Pesetas		Subvención de la Diputación = Tanto por ciento del presupuesto de las obras
Menos de	10.000	70
De	10.001 a 15.000.	65
De	15.001 a 20.000.	60
De	20.001 a 30.000.	55
De	30.001 a 50.000.	50
De	50.001 a 100.000	45
Mayor de	100.000	40

b). La contribución territorial del término municipal que sirve de base, será la que figura en el reparto hecho para el año 1926-27, publicado en el BOLETÍN OFICIAL el año anterior, incluso el premio de cobranza; y el número de habitantes será el que figure de derecho en el nomenclátor formado por la Dirección General de Estadística, el año 1920.

c). Cuando la obra se construya por la entidad peticionaria, la subvención que se conceda con relación al importe del presupuesto aprobado, será invariable e independiente de la longitud y coste efectivo de la obra. Será de abono la subvención por fracciones iguales a los que corresponde al coste medio, presupuesto de cada kilómetro, fracción de kilómetro (cumplida la condición siguiente) o al de cada parte de las en que a este fin se divida el de un puente en el proyecto,

Para poderse certificar, será necesario que se desarrollen los trabajos sin solución de continuidad.

Cuando construyan las entidades peticionarias y hayan cumplido en la ejecución de las obras la anterior condición, se podrá certificar por kilómetro o fracción de kilómetro completamente terminado, siempre que dicha fracción no sea inferior a la cuarta parte del kilómetro.

d) A la subvención a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará la baja media de las subastas de obras procedentes de este concurso que se celebren antes de la concesión de la subvención.

e) Los cimientos de pontones y puentes, si se hacen por contrata, se abonarán con arreglo a los datos que arrojen las certificaciones. El resto del puente se abonará por unidades completas de estribos, pilas y tramos.

Para los cimientos de las demás obras, si por circunstancias muy especiales durante la ejecución varían los cálculos previstos por el Ingeniero autor del proyecto, se abonarán a propuesta de la Dirección de Vías y Obras provinciales y previa autorización de la Jefatura de Obras Públicas.

f) Los caminos y puentes que se construyan en terrenos montañosos y pasos difíciles, podrán tener pendientes superiores a siete por ciento.

QUINTA *a)* El anticipo de fondos o aumento del mismo, sin que pueda rebasar en total la tercera parte de la subvención, se puede pedir por el Ayuntamiento en la misma proposición de la subvención y se garantizará con la aceptación del Municipio, de un recargo de la contribución territorial e industrial, que no excederá de una décima, pudiendo sustituir un Ayuntamiento a otro para los efectos de esta garantía.

b) Puede pedirse en este concurso mediante la proposición presentada, precisamente en el pliego señalado en la base primera, anticipo sólo; entendiéndose que ello significa la renuncia al ciento por ciento de la subvención.

c) Podrá un Municipio solicitar los anticipios correspondientes a varios términos, con tal de que su importe sea menor que el doble cupo de contribución de la Corporación peticionaria, aumentado en el premio de cobranza.

SEXTA. **Ofrecimientos de auxilios para la conservación.**—*a)* No se admitirán ofrecimientos para la conservación si no se garantizan con bienes hipotecables o pignoraticios qne produzcan renta igual, por lo menos, al importe de la conservación en cada año.

b). Si el auxilio para la conservación fuere por plazo limitado, se capitalizará su valor en 1927, teniendo en cuenta el importe anual, según presupuesto, al tipo de cinco por ciento de intereses, considerándose ese capital como nueva baja sobre lo que se ofrezca para la subvención.

c). Si el auxilio ofrecido fuese para la conservación perpetua, se capitalizará en iguales condiciones, calculando el valor de un plazo de cincuenta años.

SÉPTIMA. **Proposiciones.**—*a)* Desde esta fecha, hasta las doce del día treinta de Abril próximo, inclusive, se admitirán los ofrecimientos de auxilios para la construcción o habilitación de un camino vecinal comprendido en el plan de la Diputación.

b). Las proposiciones, acompañadas del acuerdo, deben presentarse bajo recibo, en la Secretaría de la Diputación, en pliegos cerrados, consignándose en el sobre el nombre del camino.

c). La proposición, a la que se unirá una póliza de dos pesetas, cuarenta céntimos, se ajustará al modelo respectivo.

OCTAVA. *a)* Para consignar los datos que se indican, pedirán los Ayuntamientos la conformidad de la longitud del camino a la Dirección de Vías y Obras provinciales.

b). Para el reintegro de los gastos de un ligero reconocimiento del terreno en los casos necesarios, percibirá el personal de la Dirección las dietas de costumbre.

c). El peticionario debe manifestar las razones que ha tenido para calcular la longitud del camino; en caso de no aceptación, se cumplirá lo dispuesto en *b).*

d) Para las proposiciones que resulten aceptadas se incluirán esos gastos entre los de estudio del proyecto.

9.ª *a)* Si el Municipio ofrece contribuir en metálico al pago de parte de la obra, deberá depositar en la Diputación, con diez días por lo menos de anterioridad al fijado para la celebración de la subasta, el total importe de su oferta en metálico, o el diez por ciento del presupuesto aprobado para la obra, según la oferta sea o no inferior a ese diez por ciento. El depósito que se constituya responderá al pago de las últimas certificaciones en caso del incumplimiento de sus pagos por los Ayuntamientos.

Si lo consignado es en jornales y en materiales, el Ingeniero Director deducirá del presupuesto general obras de explanación, acopio de materiales, etc., que, valoradas al precio de contrata, importan dicha cantidad y si estas obras no están sólidamente garantizadas, los interesados las construirán antes que la Diputación las suyas, quedando sujetas en la liquidación a la baja obtenidas en las subastas de las obras por contrata de la Diputación.

b) Cuando se retrasen las obras por culpa de los Ayuntamientos el aumento de gastos y la indemnización del contratista por perjuicios serán de cargo de los Ayuutamientos, fijándoles dicho importe en aumento de obra a su cargo, y descontándolo de las certificaciones si son los Ayuntamientos los que construyen.

Si la culpa es de los contratistas, correrá a cuenta de los mismos el aumento de dichos gastos.

Si los Ayuntamientos no ceden los terrenos o no empiezan la ejecución de las obras que tienen obligación de hacer antes que la Diputación las suyas, o depositan las garantías ofrecidas para el cumplimiento de su parte obligatoria, o no bien no terminan dichas obras previas en el plazo marcado en el pliego de condiciones se desechará la proposición, cargando al Ayuntamiento los gastos de estudio.

10 **Apertura de pliegos.**—*a).* El día 4 de Mayo próximo a las doce del día, se constituirá en la Diputación el Tribunal para la apertura de pliegos, que se compondrá del Presidente de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue, el Ingeniero Jefe de Obras públicas o el Ingeniero que le represente, el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, con asistencia del Sr. Secretario de la Diputación.

b) Constituído el Tribunal se procederá a la apertura de pliegos y se extenderá el acta en que conste los nombres de los autores de las proposiciones y de los caminos a que éstos se refiera y el auxilio máximo por kilómetro, publicándose dichos datos en el BOLETÍN OFICIAL.

c) No se admitirán las proposiciones que se refieran a otros caminos de los comprendidos en el plan.

11 **Adjudicación.**—*a)* La Dirección de Vías y Obras, aplicando los preceptos de la ley y reglamentos vigentes y las bases de este concurso, examinarán las proposiciones presentadas y les dará el orden de prioridad correspondiente al auxilio por kilómetro.

b) Dicho orden de prioridad será publicado en el BOLETÍN OFICIAL para que las entidades peticionarias puedan reclamar contra él, ante la Dirección de Vías y Obras, alegando las observaciones que crean pertinentes y presentando los documentos anejos para la debida aclaración, bien en pro de sus proposiciones, bien en contra de datos presentados por otras entidades.

c) Examinados dichos documentos por la Dirección de Vías y Obras se resolverá mediante consulta a la Jefatura de Obras Públicas si lo estimare indispensable.

d) En general, los datos que consten en la proposición son modificables, bien por estar equivocados, bien por conveniencia de los proyectos aprobados o por nuevo acuerdo del Ayuntamiento en lo que dependa de su exclusiva voluntad; sólo será inalterable el auxilio por kilómetro que haya servido de base para el orden de prioridad y las garantías ofrecidas si no considera la Superioridad las nuevas de igualdad o mayor solidez que las primitivas.

12 **Orden del estudio y ejecución de las obras.**—Para el estudio podrá anteponerse el orden, no así para la construcción, una vez sometida al Ministerio de Fomento la aprobación del nuevo plan que fije el orden de preferencia de las obras para el cual, entre otras cosas, se tendrá muy en cuenta el afianzamiento por los Ayuntamientos de las cooperaciones correspondientes.

13. **Disposiciones generales.**—*a)* Se reservará el veinte por ciento del crédito concedido a los caminos para atender a los presupuestos reformados que se aprueben durante la construcción.

b) Cuando los peticionarios de un camino quieran comenzarlo antes de su turno, sin estar determinado por la Diputación el plazo en que se satisfará el auxilio, podrá hacerlo por su cuenta y riesgo sin compromiso por parte de la Diputación, una vez confrontado el proyecto y aprobado técnicamente.

c) El aumento de un quinto del tanto por ciento que como subvención, fija la tabla, será considerado para los pueblos incomunicados como auxilio propio para el orden de prioridad.

En aquellos caminos que por desarrollarse en terrenos extremadamente difíciles o por corresponder a un pueblo una longitud más grande de camino, resultaran los presupuestos excesivamente elevados en relación con los recursos de los pueblos peticionarios, podrán aumentarse las subvenciones concedidas por la ley, previo acuerdo de la Diputación, hasta el límite que a cada caso se determine.

d) El trazado de los caminos que en sustitución de las carreteras de tercer orden han de construirse, podrán no ajustarse a las mismas normas establecidas para el estudio de dichas carreteras, tengan o no proyectos aprobados, y deberá estudiarse en un criterio de la más estricta economía.

Debe ponerse de acuerdo con la Dirección de Vías y Obras para la longitud aproximada del camino que se solicita.

Segovia, 26 de Marzo de 1927.—*El Presidente,* SEGUNDO GILA.—P. A. de la C. P.: *El Secretario,* TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

278

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 23 del actual, con anuencia del señor Jefe administrativo militar de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,70 kilogramos	0,42
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos	1,48
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0,31
Litro de aceite	2,34
Litro de petróleo	1'52
Kilogramo de carbón	0'22
Kilogramo de leña	0'11

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a 26 de Marzo de 1927.—Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º: El Presidente de la Comisión Provincial, Segundo Gila.

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

Relación nominal de las clases de activo y licenciados que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Enero de 1927, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925.

Provincia de Segovia

278. Desierto.

279. Cartero de Valdesimonte, Cabo Ramón del Caz Matesanz, con 3-0-21 de servicio y 2-0-2 de empleo.

280. Desierto.

281. Cartero de Martín Muñoz de las Posadas, soldado Antonio González García, con 2-1-20.

282. Cartero de Montuenga, soldado Juan Miranda Barbero, con 3-0-13.

283. Peatón de Mozoncillo al paso de la conducción, soldado Eugenio Torres Martín, con 4-8-18.

284. Idem de Velilla a Rebollo, Cabo José Pascual Martín, con 3-8-24 de servicio y 2-1-4 de empleo.

285. Mozo de carga de Correos en Segovia, Sargento licenciado Telesforo Martín Provencio, con 2-11-26 de servicio y 7-0-7 de empleo.

865. Ayuntamiento de Segovia.—Guardia municipal, Sargento para la Reserva Antoliano Martínez Mateo, con 5-10-7 de servicio y 0-10-0 de empleo.

866. Guarda de arbolado. Cabo Basilio Mate Blasco, con 4-9-24 de servicio y 2-0-25 de empleo.

867. Bombero, Cabo Pedro del Barrio Benito, con 3-0-21 de servicio y 0-4-28 de empleo.

Otro, soldado Domingo Serrano Expósito, con 5-10-9 de servicio.

Otro, soldado Braulio Cantalejo Yagüe, con 4-0-0 de servicio.

868. Barrendero y carrero, Cabo Roque Virseda González, con 5-10-4 de servicio y 1-11-0 de empleo.

869. Ayuntamiento de Aldea Real, Guardia para Policía de Abastos y encargado del Matadero, Cabo Silvio Tardón Herranz, con 8-2-10 de servicio y 0-8-1 de empleo

870. Ayuntamiento de Carbonero el Mayor.—Guardia municipal de Policía urbana, Sargento para la Reserva José Martín Pesquera, con 4-8-15 de servicio y 2-6-3 de empleo.

871. Celador de pavimentación y limpieza de Vías públicas, Cabo Marcelino Pastor Muñoz, con 3-0-0 de servicio y 1-8-24 de empleo.

872. Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza.—Alguacil, Sargento para la reserva, Luis Peña Rodríguez, con 4-8-23 de servicio y 4-3-15 de empleo.

873. Desierto.

874. Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar.--Guarda para vigilancia del Pinar de Propios, soldado Joaquín Martín Sánchez, con 4-7-21 de servicio.

NOTAS.--1.ª Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 6 del próximo mes de Abril, teniendo entendido que las reclamaciones que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

2.ª Los Centros y Dependencias a que quedan afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

3.ª Todos los que figuren propuestos, cualquiera que sea el destino, deberán entregar al posesionarse del mismo el certificado de antecedentes penales a la autoridad de quien dependan.

4.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de concursar, no han alcanzado destino por haber sido adjudicado a otros con mayores méritos.

Madrid, 18 de Marzo de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del 23 de Marzo.)

265

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

No habiendo cumplido los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 del vigente reglamento de la contrivución industrial, referente a la remisión mensual de las relaciones de altas y bajas por dicha contribución presentadas, acompañadas de los documentos originales o certificación negativa si no ha ocurrido alteración en dicho mes en la localidad y su término, se les advierte por la presente circular que si en el plazo de cinco días no cumplen tal servicio, se nombrarán comisionados que, a costa de los Alcaldes y Secretarios causant de la demora, pasarán a recoger l referidos documentos.

Ayuntamientos.—Meses que faltan

Aguilafuente, Febrero; Aldealgua de Santa María, id.; Aldea Re id.; Aldeonte, id.; Ayllón, id.; Bas dilla, id.; Carbonero de Ahusín, ide Cerezo de Arriba, id.; Collado H moso, id.; Cubillo, id.; Duratón, ide Escalona del Prado, id.; Frumale Enero y Febrero; Fuentepelayo, En ro; Fuentepiñel, Febrero; Gomez rracín, id.; Honrubia de la Cuest id.; Hontalbilla, id.; Labajos, Ene y Febrero; Madrona, Enero; Mon Febrero; Moraleja de Cuéllar, ide Muñopedro, Enero y Febrero; Nav de Oro, Febrero; Navas de San A tonio, id.; Otones, id.; Palazuel Enero y Febrero; Paradinas, id. ide Sacramenia, Febrero; Valverde, En ro y Febrero; Vallelado, Enero; V llaverde de Montejo, Febrero; Fuen el Olmo de Fuentidueña, idem.

Segovia, 25 de Marzo de 1927.— Administrador de Rentas Públic Carlos Vera.

Inspección de primera enseñan de Segovia

ZONA FEMENINA

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a una ord del Ilmo. Sr. Director General de p mera enseñanza, las Sras. Maest Nacionales de esta provincia depe dientes de la zona femenina de i pección, deberán comunicar a e oficina, antes del próximo día prim de Abril, si desean fundar con é en el sitio en que ejercen su ca una estación sericícola de ensayo, reúna las condiciones siguientes:

1.ª Poseer árboles de morera s ficientes para la cría de los gusanos expresando el número de ellos qu puedan dedicar a este objeto; y

2.º Disponer de una dependenci obrador, de una capacidad míni de 16 metros cúbicos.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes las Juntas locales de primera en ñanza, darán conocimiento del co tenido de esta circular a las señor Maestras Nacionales de sus respe vas localidades.

Segovia, 26 de Marzo de 1927.— Inspectora, María Paz Alfaya.

REPARACIÓN DE

Máquinas de escrib

de todos los sistemas desde ha veinte años.

Entretenimiento y limpieza me sual de las mismas.

Construcción de romanas

básculas y reparación de las antigua

Esta casa responde de todos s trabajos.

Cándido López

9, Santa Eulalia, 9

IMPRENTA PROVINCIAL

Año de 1927 Lunes 28 de Marzo Núm. 37

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SEGOVIA

Junta provincial de Abastos

1.ª quincena de Marzo de 1927

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	5	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,60	»	»	»	»	»
Jamón limpio	13	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,50	»	»	»	»
» corriente	»	2,30	»	»	»	»
Judías del Barco	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1,60	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	35	»	05	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	»	»	05	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	»	»	»	»	»	»
» al corte	12	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	»	»	»	»	»
» corriente	2,75	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,50	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,50	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,50	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	2,50	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	2,50	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	25	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Pan	58	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,70	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	2,60	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » » con hueso	4	»	»	»	»	»
Tocino fresco	2,80	»	»	»	»	»
» salado	3	»	»	»	»	»
Aceite	»	2,50	»	»	»	»
Arroz	90	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	50	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo	5	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	3,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,30	»	»	»	»	»
» » 3.ª	3,10	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3,20	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,70	»	»	»	»
» corriente	»	2	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	17	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo Ptas. Cts.	PRECIO — El litro Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	ALZA — En litro Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	BAJA — En litro Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,30	»	«	»	»
» corriente	»	2,20	»	«	»	»
Judias del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	»	»	50	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO — El kilo Ptas. Cts.	PRECIO — El litro Ptas. Cts.	ALZA — En kilo Ptas. Cts.	ALZA — En litro Ptas. Cts.	BAJA — En kilo Ptas. Cts.	BAJA — En litro Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	2	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	7,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	20	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,40	»	»	»	»
» corriente	»	2,20	»	»	»	»
Judias del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1,20	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	10	»
» núm. 5	90	»	»	»	10	»
» núm. 1	80	»	»	»	10	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	10	»
Azúcar terrón P. G.	1,80	»	»	»	»	
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	
Bacalao de Islandia superior	2,70	»	»	»	»	
» 2.ª	1,80	»	»	»	20	
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	
Patatas	30	»	05	»	»	
Huevos, docena	2,25	»	»	»	25	
Pan	60	»	»	»	»	
Leche	»	60	»	»	»	
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	
» vegetal	22,50	»	»	»	»	
» mineral	13,50	»	»	»	»	

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO — El kilo Ptas. Cts.	PRECIO — El litro Ptas. Cts.	ALZA — En kilo Ptas. Cts.	ALZA — En litro Ptas. Cts.	BAJA — En kilo Ptas. Cts.	BAJA — En litro Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	
» » 2.ª	4	»	»	»	»	
» de carnero en chuletas	4	»	»	»	»	
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	
» de cordero	»	»	»	»	»	
Tocino salado	2,40	»	»	»	»	
Jamón limpio	»	»	»	»	»	
» al corte	»	»	»	»	»	
Aceite superior — El Espinar	»	2,40	»	»	»	
Aceite superior — San Rafael	»	2,50	»	»	»	
» corriente	»	2,15	»	»	»	
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	
» corrientes	1	»	»	»	»	
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	
» núm. 5	90	»	»	»	»	
» núm. 1	80	»	»	»	»	
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	
» P. G.	1,90	»	»	»	»	
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	
» 2.ª	2	»	»	»	»	
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	
Patatas — El Espinar	30	»	05	»	»	
Patatas — San Rafael	30	»	»	»	»	
Huevos, docena	»	»	»	»	»	
Pan	60	»	»	»	»	
Leche	»	60	»	»	»	
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	
» antracita	»	»	»	»	»	
» encina	»	»	»	»	»	
» cok	»	»	»	»	»	

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órde[n] la Dirección general de Abastos.

Segovia, 18 de Marzo de 1927.

El Gobernador civil, Presidente,

Antonio Mazarrasa

IMPRENTA PROVINCIAL